

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de enero del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de enero del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002-2012-AU.- CALLAO, 16 DE ENERO DEL 2012.- LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria realizada el 13 de enero del 2012, punto de agenda: Elección del Tribunal de Honor.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que disponen los Arts. 287° y 336° del Estatuto de la Universidad, los docentes y estudiantes que cometen faltas de carácter disciplinario están sujetos a las sanciones de amonestación, suspensión o separación;

Que, para determinar las faltas disciplinarias y la procedencia de apertura de procesos administrativos disciplinarios, así como para la conducción de estos procesos, en primera instancia, es competencia del Tribunal de Honor, quien califica y determina el grado de sanción a aplicarse a los docentes y estudiantes que cometen actos de indisciplina dentro del recinto universitario o faltas de carácter disciplinario en el cumplimiento de sus deberes y funciones; asimismo, emitir la Resolución respectiva, sea de sanción o absolución, según sea el caso, concordante con los Arts. 287° y 336° del Estatuto, así como, con el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado mediante Resolución N° 159-2003-CU del 19 de junio del 2003;

Que, es atribución de la Asamblea Universitaria elegir anualmente a los representantes titulares y suplentes que conforman el Tribunal de Honor, entre los docentes y estudiantes regulares, conformado por dos (02) profesores principales, un (01) profesor asociado, un (01) profesor auxiliar y dos (02) estudiantes en calidad de titulares y dos (02) suplentes en cada categoría docente y representación estudiantil, de conformidad con lo que dispone el Art. 133° Inc. h) del Estatuto y el Art. 7° del citado Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, con Resolución N° 008-2009-AU del 24 de noviembre del 2009, la Asamblea Universitaria aprobó los criterios a cumplirse en la designación de los docentes y estudiantes miembros del Tribunal de Honor de esta Casa Superior de Estudios, los cuales se han tenido en consideración en este proceso eleccionario;

Que, mediante Resolución N° 008-2010-AU del 20 de diciembre del 2010, se designó al Tribunal de Honor 2011 de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011;

Estando a lo expuesto, en mérito a los padrones de docentes visados por la Oficina de Personal; al padrón de estudiantes enviado por la Oficina de Archivo General y Registros Académicos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 133°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 29°, 30° y 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **AGRADECER** a los miembros del Tribunal de Honor 2011 designados mediante Resolución N° 008-2010-AU de fecha 20 de diciembre del 2010, por los servicios prestados y el eficiente cumplimiento en el desempeño de sus funciones en este órgano de procesos administrativos disciplinarios de nuestra Universidad.
- 2º **DESIGNAR**, el Tribunal de Honor 2012 de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido del 13 de enero al 31 de diciembre del 2012, el mismo que tiene la siguiente composición:

<u>PROFESORES PRINCIPALES</u>	<u>FACULTAD</u>
<u>TITULARES</u>	
SÁNEZ FALCÓN LIDA CARMEN	FIQ
LARA MARQUEZ JUAN MANUEL	FIME
<u>SUPLENTE</u>	
CACEDA AYLLON ROGELIO CÉSAR	FCC
NUNURA CHULLY JUAN BAUTISTA	FCE

<u>PROFESORES ASOCIADOS</u>	
<u>TITULAR</u>	
BACA NEGLIA MÁXIMO FIDEL	FIARN
<u>SUPLENTE</u>	
PAUCAR LLANOS PAUL GREGORIO	FIIS
MESIAS RATTO ROSA VÍCTORIA	FCC

<u>PROFESORES AUXILIARES</u>	
<u>TITULAR</u>	
ROMÁN ARAMBURU DE PAREDES HAYDEE BLANCA	FCS
<u>SUPLENTE</u>	
BELLIDO HUIZA CEFERINO ALEJANDRO	FIIS
ORDOÑEZ FERRO ANA CECILIA	FCC

<u>ESTUDIANTES</u>	<u>CÓDIGO</u>	<u>FACULTAD</u>
<u>TITULARES</u>		
SORIANO SALVADOR CHRISTIAN	093007-A	FCS
LOZANO CLAVO CÉSAR AUGUSTO	080094-H	FIIS (II)
<u>SUPLENTE</u>		
CRUZ CASTAÑEDA ELIANA FIORELA	093042-A	FCS
ESTRADA BELLIDO CARLOS ALBERTO	072741-H	FIIS (II)

- 3º **DISPONER**, que el Tribunal de Honor de nuestra Universidad debe emitir Resoluciones de sanciones en los casos que corresponda, concordante con los Arts. 287º y 336º del Estatuto de la Universidad.
- 4º **ESTABLECER**, que el cargo de miembro del Tribunal de Honor es irrenunciable, excepto si posteriormente ocupan cargo remunerativo o de autoridad universitaria, pudiendo renunciar y de oficio ser reemplazado por el miembro suplente. Los estudiantes miembros del Tribunal de Honor están impedidos de postular a ningún órgano de gobierno durante la vigencia de su mandato. Asimismo, el miembro del Tribunal de Honor que se encuentre en proceso de investigación o se le haya instaurado proceso administrativo disciplinario, debe abstenerse de intervenir en este proceso y convocarse al miembro suplente hasta la culminación del mismo.
- 5º **DEMANDAR**, al Tribunal de Honor 2012, la presentación a la Asamblea Universitaria, del informe de sus actividades realizadas, al final de su gestión.

6° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores; dependencias académico – administrativas; ADUNAC;
cc. Sindicato Unitario; Sindicato Unificado; RE; interesados.